

# Resolución Ministerial

Lima, 02 OCT. 2018

## CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 30 de agosto de 2018, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 2432 (2018), referida a la situación en la República de Mali, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización;

Estando a lo acordado;

## SE RESUELVE

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la resolución 2432 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en la República de Mali. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal electrónico de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org))

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la resolución 2432 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria  
Superintendencia Nacional de Migraciones  
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
Néstor Popolizio Bardales  
Ministro de Relaciones Exteriores





**Resolución 2432 (2018)**

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8336ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 2018**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a Mali,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide prorrogar hasta el 31 de agosto de 2019 las medidas enunciadas en los párrafos 1 a 7 de la resolución 2374 (2017), referidas a la prohibición de viajar y la congelación de activos;
2. Reafirma que esas medidas se aplicarán a las personas y entidades que designe el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 ("el Comité");
3. Decide prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2019 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de los párrafos 11 a 15 de la resolución 2374 (2017), así como la petición hecha a la MINUSMA en el párrafo 16 de la resolución 2374 (2017).

0565